



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 70-001-33-33-003-2017-00085 00
Demandante: Erwin Nicolás Suárez Pérez
Demandado: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y encontrándose solicitud de amparo de pobreza a folio 60, sin resolver, se procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011; como también a declarar la carencia de pronunciamiento respecto al requerimiento de amparo de los demandantes como quiera que a folio 66, se advierte el importe de gastos procesales.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Declarase la carencia actual de objeto frente a la solicitud de amparo de pobreza, según lo precisado.

SEGUNDO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018) a partir de las 02:30 a.m.

TERCERO: Téngase al Dr. Daniel Eduardo Romero Vitola, identificado con la C.C. N° 92.642.584 y T.P. N° 179.419 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial – f.326-; así mismo, reconcózcase a la Dra. Vanessa Patricia Daza Torres, identificada con la C.C. N° 28.098.547 y T.P. N° 192.695 del C.S. de la J., como apoderada principal de la Fiscalía General de Nación; y como sustituto de la esta entidad, al Dr. Fabio Enrique artínez Arroyo, identificado con la C.C: N° 92.524.264 y T. P. N° 158.162 del C.S. de la J., según poder adjunto a folio 400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez